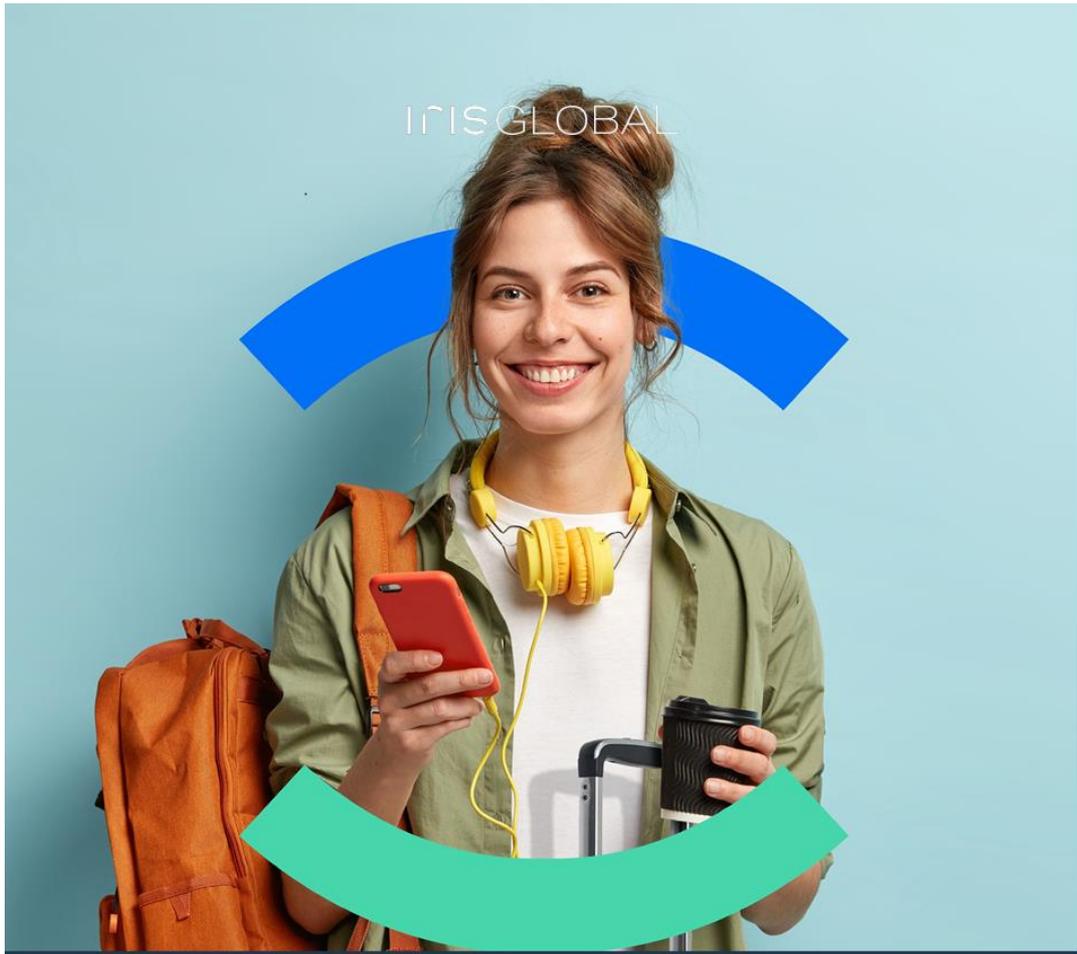
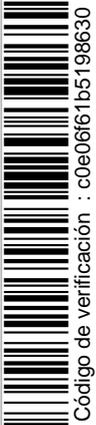


Seguro de Asistencia en Viaje – Seguro de Repatriación



Condiciones Generales del Contrato

Asistencia en Viaje



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
Fecha: 11-09-2023 09:21:38

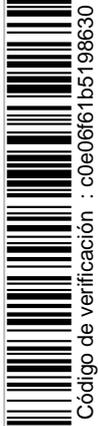
Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
Fecha: 11-09-2023 19:26:14

Índice

- | | | | |
|-----|---|-----|---|
| 1. | CLÁUSULA PRELIMINAR. | 12. | REEMBOLSO DE GASTOS. |
| 2. | DEFINICIONES. | 13. | EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS. |
| 3. | COBERTURAS DEL CONTRATO. | 14. | EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO DEL PRECIO DEL SEGURO. |
| 4. | EXCLUSIONES GENERALES. | 15. | PRINCIPIO DE BUENA FE. |
| 5. | NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL SEGURO. | 16. | EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. |
| 6. | LÍMITE DE EDAD. | 17. | SUBROGACIÓN. |
| 7. | EFFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. | 18. | ACEPTACIÓN. |
| 8. | CERTIFICADOS INDIVIDUALES Y DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO. | 19. | MODIFICACIÓN DEL RIESGO. |
| 9. | COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO. | 20. | CONFLICTOS ENTRE PARTES. |
| 10. | LÍMITES DE LAS COBERTURAS Y MONEDA DE LAS MISMAS. | 21. | LITIGIOS SOBRE EL CONTRATO. |
| 11. | COMO SOLICITAR UNA COBERTURA. | 22. | ATENCIÓN AL CLIENTE. |

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

1.- CLÁUSULA PRELIMINAR

Este Seguro está sometido a la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de 1980), a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

Siguiendo el mandato legal, las Condiciones del contrato de seguro han sido redactadas procurando que su forma sea clara y precisa, a fin de que quienes tienen interés en el contrato puedan conocer su alcance exacto.

- 1.1 La información facilitada por el contratante del Seguro en la Solicitud de Seguro y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma, constituye la base sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones, incluyendo el cálculo de su precio, y el motivo esencial por el que el Asegurador celebra este contrato. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual.
- 1.2 El contratante del Seguro tiene la obligación de informar al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y notificar cualquier circunstancia conocida por el mismo o por el Asegurado que pueda influir en su valoración. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el contratante deberá declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario al que éste le someta, todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.
- 1.3 El presente Seguro quedará formalizado cuando el contrato o el documento de cobertura provisional sea debidamente firmado por las partes contratantes y tomará efectos en la fecha y hora especificadas en las Condiciones Particulares.
- 1.4 Si el contenido del contrato difiere de la proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el contratante podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega del contrato para que subsane la discrepancia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en el Seguro.

2.- DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

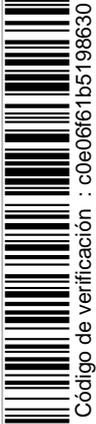
ACCIDENTE: Todo evento debido a una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado que produzca lesiones corporales objetivamente apreciables.

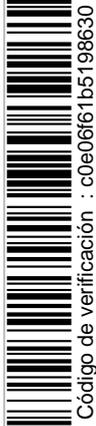
ACTIVIDAD PROFESIONAL CON RIESGO AGRAVADO: Aquellas profesiones o sectores de predominante componente o desarrollo físico, tanto en procesos como en resultados, con serio potencial de menoscabo para la salud, parcial o integral del trabajador, de padecer accidente laboral, secuelas y/o enfermedad común o profesional, incluso bajo un desempeño habitual, diligente o pactado, con o sin uso de maquinaria y/o elementos externos. Se incluyen en esta definición las actividades profesionales y/o sectoriales cuya manualidad o desarrollo físico sea carácter diferenciador de actividades predominantemente intelectuales.

2

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)





Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Seguro de Asistencia en Viaje



ASEGURADOR: IRIS GLOBAL SOLUCIONES DE PROTECCION, S.A. como la entidad Aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, **sometida a la legislación española y con domicilio social en España.**

ASEGURADO: La persona o cada una de las personas que, perteneciendo al grupo asegurable, satisface las condiciones de contratación y **figura en la relación de personas incluidas en el Seguro**, contenida en las Condiciones Particulares o sus anexos.

CENTRO HOSPITALARIO: Establecimiento público o privado, Hospital, Centro Sanitario o Clínica, legalmente autorizado para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales con los medios materiales y personales necesarios para realizar diagnósticos, tratamientos e intervenciones quirúrgicas. **No se consideran Centros Hospitalarios, los balnearios, casas de reposo, residencias de mayores, centros de día o similares.**

CONTRATANTE DEL SEGURO: La persona física o jurídica que suscribe este contrato con el Asegurador y representa al Grupo Asegurado al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por los Asegurados o sus Beneficiarios.

CUARENTENA: Aislamiento temporal de personas para prevenir que se extienda una enfermedad infecciosa.

DOMICILIO DEL ASEGURADO: El de su residencia en España, salvo en caso de Seguros contratados para viajes con destino España en el que el Asegurado tiene su residencia en el extranjero, o de ciudadanos de terceros países en viajes por el extranjero.

A efectos de las prestaciones de las coberturas y límites de indemnización descritos en cada una de ellas, **el domicilio del asegurado es el de su residencia habitual en sus diferentes países de origen**, por lo que siempre que aparezca la palabra España, se entenderá que es el país de origen del Asegurado y siempre que aparezca la palabra extranjero se entenderán todos los demás países, excepto el del domicilio del Asegurado.

DOLO: Intención de causar daño, perjuicio o artificio, en mayor o menor grado.

EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL: Evento grave, inesperado, con riesgo de propagación internacional que hace necesario que las autoridades sanitarias internacionales o nacionales tomen medidas de restricción de los viajes y /o el comercio.

ENFERMEDAD: Toda alteración del estado de salud del Asegurado, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuada por un médico legalmente reconocido, y cuya asistencia sea precisa.

ENFERMEDAD CONGÉNITA: Es aquella con la que se nace, por haberse contraído en el seno del útero materno.

ENFERMEDAD GRAVE: Toda alteración del estado de salud del Asegurado, que haga precisa la asistencia urgente e imprescindible de servicios médicos para evitar riesgo a la vida o a la integridad física del Asegurado.

ENFERMEDAD PREVIA AL VIAJE: Toda dolencia, enfermedad o lesión previamente diagnosticada o tratada médicamente o puramente sintomática, iniciada o contraída con anterioridad a la fecha de efecto del contrato.

ENFERMEDAD TERMINAL: Afección avanzada, progresiva e incurable para la que no existen posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico y con un pronóstico de vida inferior a 12 meses.

EQUIPAJE: Los objetos de uso personal que el asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

3

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14

Seguro de Asistencia en Viaje



ESTABILIZACIÓN DE PACIENTE: Momento en el que se ha asegurado la vía aérea, controlado la hemorragia, tratado el shock e inmovilizado las fracturas, interrumpiendo el agravamiento del estado del paciente y manteniendo en el tiempo sus constantes vitales (presión arterial, pulso, respiración y perfusión de los tejidos).

EVENTO: Conjunto de todos los hechos individuales susceptibles de cobertura, que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento y para los cuales se solicita la asistencia del Seguro.

FAMILIARES: Se consideran familiares únicamente los cónyuges, parejas, hijos, padres, nietos, abuelos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada Cobertura. Además tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

FECHA DEL EVENTO: Aquella en que se produce el riesgo previsto y cubierto por el Seguro que, en todo caso, habrá de derivar, necesariamente, de un accidente o evento ocurrido estando en vigor el contrato de seguro.

FORFAIT: Abono o pase de precio fijo que permite a quien lo adquiere hacer uso libre de unas instalaciones de esquí.

FRANQUICIA: Es el importe o porcentaje, expresamente pactado, que en una Indemnización por un evento con cobertura corre a cargo del Asegurado.

GRUPO ASEGURABLE: Es el conjunto de personas físicas, unidas por un vínculo común previo o simultáneo a la adhesión del seguro y diferente a éste, que cumplan las condiciones para ser Asegurados.

HOSPITALIZACIÓN: Supone el registro de entrada del paciente y su permanencia prescrita en el hospital durante un mínimo de 24 horas.

HURTO: Apropiación de cosas ajenas, con ánimo de lucro, sin emplear violencia o intimidación en las personas, o fuerza en las cosas.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: Situación por la que el Asegurado queda incapacitado con carácter definitivo e irreversible para realizar cualquier profesión.

ÓRTESIS: Apoyo u otro dispositivo externo aplicado al cuerpo para modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético. Aparatos o dispositivos, férulas, ayudas técnicas y soportes usados en ortopedia, fisioterapia y terapia ocupacional que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, actividad o desplazamiento, procurando ahorro de energía y mayor seguridad. Sirven para sostener, alinear o corregir deformidades y para mejorar la función del aparato locomotor.

PAREJA: Cónyuge, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial, local, autonómico o nacional así como situaciones de análoga convivencia acreditada.

PÓLIZA: Es el documento que incorpora el Contrato de Seguro. Está constituida por Condiciones Generales y Particulares que han sido entregadas al Contratante/Asegurado en el momento de la contratación. También pueden existir Condiciones Especiales para ciertos riesgos o grupos asegurables. **La Póliza, también llamada contrato de Seguro, incluye los Suplementos o anexos que modifiquen o complementen su contenido.**

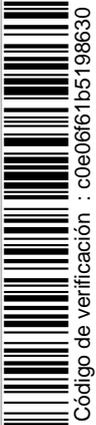
PRIMA: El precio del Seguro incluidos impuestos.

RESIDENCIA HABITUAL: Aquel lugar en que el Asegurado tiene su vivienda principal. En caso de duda, se entenderá que es aquel que figura como tal en su inscripción censal.

4

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

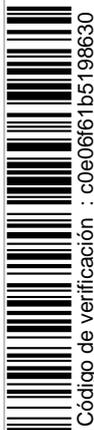


Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14



Seguro de Asistencia en Viaje



RIESGO: Motivo o razón por la que se contrata el Seguro. Es el posible daño que el Asegurado espera ver reparado, indemnizado o atendido por el Seguro.

ROBO: Apropiación de bienes ajenos mediante violencia o intimidación en las personas, o fuerza en las cosas.

SEGURO CON IMPORTE MÁXIMO CUBIERTO: La forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad máxima determinada hasta la cual queda cubierto el riesgo asegurado, con independencia del valor total, sin que, por tanto, sea de aplicación la regla proporcional.

SUMA ASEGURADA: La cantidad fijada en las Condiciones Particulares, Especiales y Generales, que constituye el límite máximo de la indemnización o reembolso a pagar por el Asegurador por el conjunto de los eventos con cobertura ocurridos durante la vigencia del Seguro.

TELECONSULTA MÉDICA: Consulta clínica remota y directa entre un médico y un paciente, realizada por vídeo o teléfono, con el objetivo de proporcionar un tratamiento. Puede utilizarse en afecciones no urgentes con bajo riesgo de complicaciones, y requiere que el paciente debe estar en un territorio donde el médico esté autorizado a ejercer.

URGENCIA: Situación de grave quebranto de la salud que requiere de una asistencia médico-sanitaria que, de no prestarse de forma inmediata, podría poner en peligro la vida del paciente o su integridad física o causar un menoscabo permanente en su salud.

VIAJE AL EXTRANJERO: Cualquier desplazamiento y consiguiente estancia de los Asegurados fuera del país donde se halle su domicilio y/o residencia habitual.

VIAJE DE TRABAJO: Se considera viaje de trabajo cualquier viaje previsto por razón de la actividad profesional del Asegurado. Las actividades no profesionales quedarán cubiertas cuando estén relacionadas con un Viaje de Trabajo, entendiéndose por esto que la cobertura se hace extensiva a 24 horas, durante las estancias en los viajes de trabajo. No se consideran viajes de trabajo los desplazamientos de ida y vuelta al centro de trabajo en el domicilio del Asegurado, los que afecten a personal destinado en el extranjero salvo contrataciones de modalidades de largas estancias o a aquellos cuya función les obligue a viajar permanentemente (carteros, mensajeros, pilotos y tripulaciones de medios de transporte o profesiones análogas).

3.- COBERTURAS DEL CONTRATO

Mediante estas coberturas el Asegurador se obliga, **dentro de los límites y con las condiciones establecidas a continuación y en las Condiciones Particulares y Especiales**, a hacerse cargo de las prestaciones pactadas.

A) COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

1.- REPATRIACIÓN DEL CUERPO POR FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Se garantizará el traslado del cuerpo o cenizas, en su caso, hasta el lugar de inhumación en su país de origen. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento del cuerpo postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

En caso de fallecimiento del alumno durante su estancia en España, el asegurador organizará y tomará a su cargo los trámites y formalidades administrativas que sean precisas, así como los gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo o cenizas, en su caso, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación o incineración en España o en su país de origen **hasta el máximo indicado en las Condiciones Particulares**

5

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

2.- REPATRIACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE

Se entenderá por enfermedad grave una alteración de la salud, ya sea por enfermedad o accidente que conlleve riesgo de muerte para el Asegurado.

Se incluirá en el aseguramiento lo siguiente:

- Gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- Control por parte del equipo médico para determinar el mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado a otro centro hospitalario o hasta su domicilio.
- Gastos de traslado del herido o enfermo por el medio de transporte más adecuado hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio.
- El medio de transporte utilizado será el decidido por el equipo médico, pudiendo usarse avión sanitario acondicionado.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al alumno durante su estancia en España, el asegurador organizará y tomará a su cargo los gastos del transporte necesario para su traslado, bien al centro hospitalario que sea prescrito por su médico, bien al propio domicilio habitual del asegurado previa acreditación médica de la necesidad.

Asimismo, el equipo médico del asegurador en contacto con el médico que trate al alumno supervisará que la atención prestada es la adecuada.

En caso de que el alumno asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto médicamente se entienda que pueda efectuarse. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso.

El equipo médico del Asegurador, en función de la situación médica del Asegurado y, exclusivamente cuando dicho Asegurado se encuentre desplazado en el ámbito territorial de Europa o los países ribereños del Mediterráneo indicados en el apartado de Extensión geográfica, podrá autorizar la utilización de un avión sanitario.

En el resto del Mundo, podrá utilizarse desde el centro médico de estabilización del paciente hasta el centro médico de excelencia más adecuado, con el límite indicado en Condiciones Particulares.

3.- GASTOS DE UN ACOMPAÑANTE EN EL CASO DE REPATRIACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE

El Asegurador facilitará a la persona residente en el país de residencia del Asegurado y que designen los familiares, **un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo que el Asegurador considere más idóneo**, para acompañar al Asegurado en la repatriación.

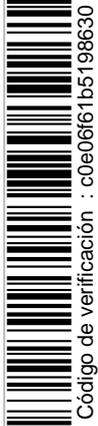
Si el acompañante debe permanecer en el lugar donde se encuentre el Asegurado, por trámites relacionados con el traslado o repatriación, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención **hasta el límite indicado en la Condiciones Particulares.**

Esta cobertura será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el Asegurado.

6

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

4.- CREMACIÓN EN ESPAÑA, A PETICIÓN DE LA FAMILIA

Si tras el fallecimiento del Asegurado la familia solicitara al Asegurador la realización del proceso de cremación en España, El Asegurador realizará los trámites y asumirá los gastos de dicho proceso.

Exclusiones aplicables a las Coberturas de Asistencia en Viaje

Carecen de cobertura los eventos que se produzcan a consecuencia de:

- Los siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios definidos en la legislación vigente y relativa al Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de su cobertura por dicha entidad.
- Los siniestros que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- En caso de fallecimiento no estarán incluidos los gastos de inhumación y ceremonias.

5.- NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL SEGURO

EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

Las coberturas de este seguro surten efecto en el mundo entero, siendo válidas para unos u otros países según opción indicada en las Condiciones Particulares.

Países europeos: Albania, Austria, Alemania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, República de Macedonia del Norte, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia (la parte europea, hasta los Urales), San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. **No se considerarán dentro del ámbito Europa, aquellos territorios de Ultramar de los países arriba recogidos que no se encuentren en el territorio geográfico europeo continental, salvo las islas Canarias, Azores y Madeira.**

Para las coberturas en que se indique, tendrán la misma consideración que Europa los siguientes países ribereños al Mediterráneo: Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Líbano, Egipto e Israel.

Las coberturas serán válidas únicamente, a **más de 30 kilómetros** del domicilio habitual del Asegurado, salvo en Baleares y Canarias, donde lo será a **más de 15 kilómetros**.

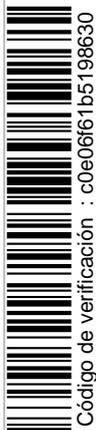
Se considera incluido el trayecto desde o hasta el Aeropuerto/puerto/estación, así como la estancia en el mismo (justificado mediante cualquier documento de prueba, reserva de hotel, avión, etc.), aunque no se haya superado la distancia indicada. En caso de desplazamiento en medio de transporte público, tampoco se aplicará el límite de distancia indicado, siempre que se pueda acreditar que el destino al que se dirige la persona asegurada en dicho transporte público sí superaría la distancia de 30 Km.

7

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)





Seguro de Asistencia en Viaje



6.- LIMITE DE EDAD

Las coberturas de este Seguro serán exigibles **transcurridos noventa días (90) del nacimiento** del Asegurado (previa notificación del mismo) y cesarán a las 0h del día en que el mismo cumpla **80 años** de edad, salvo que en el momento de la contratación fuera **menor de 80 años** o se disponga lo contrario en las **Condiciones Particulares o Especiales**.

7.- EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Salvo estipulación en contrario, el contrato entrará en vigor, siempre y cuando el Asegurado, o el Contratante del Seguro, hayan pagado el recibo de prima correspondiente, a las 0 horas del día indicado en las Condiciones Particulares y terminará a las **24 horas del día en que se cumpla el tiempo estipulado**.

El seguro tendrá la duración que se indica en las Condiciones Particulares.

Si el seguro tiene duración anual se renovará automáticamente cada vez que llegue su fecha de finalización por anualidades sucesivas, salvo que alguna de las partes se oponga a ello, comunicándolo a la otra parte por escrito. **Si es el Asegurador quien quiere oponerse ha de hacerlo al menos dos meses antes de la posible renovación, y si es el Contratante del Seguro quien quiere oponerse debe hacerlo al menos un mes antes de la renovación.**

8.- CERTIFICADOS INDIVIDUALES Y DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO

El Asegurador facilitará al contratante del Seguro un certificado individual de seguro para cada Asegurado que incluirá un extracto de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales en su caso, e instrucciones para la utilización de los servicios y coberturas que se ofrecen a través de las coberturas aseguradas, así como la Nota Informativa Previa a la Contratación y el Documento de Información sobre Productos de Seguro.

El contratante del Seguro asume expresamente el deber de entrega del Certificado al Asegurado, así como de la información de las condiciones contractuales y demás circunstancias legalmente requeridas.

9.- COMPOSICION DEL GRUPO ASEGURADO

En la **modalidad de seguro colectivo**, el contratante del seguro indicará al Asegurador la composición del Grupo Asegurado y asimismo estará **obligado a notificarle las modificaciones que se produzcan** en dicho grupo, **salvo en las modalidades innominadas**, y que puedan consistir en:

- ALTAS: Originadas por la inclusión en la relación de Asegurados de aquellas personas que se integren en el Grupo.

La toma de efecto de cada alta se producirá desde el momento en que se comunique al Asegurador y se pague al mismo la prima correspondiente.

- BAJAS: Tendrán lugar por la salida de alguna persona del grupo Asegurado y tendrán efecto desde el momento en que tal circunstancia se notifique al Asegurador, o cumplimiento de la edad de salida del seguro.

8

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

10.- LÍMITES DE LAS COBERTURAS Y MONEDA DE LAS MISMAS

Los **límites máximos** de las coberturas de este Seguro serán las que figuren en las **Condiciones Particulares**. Para aquellas coberturas en las que no figure límite cuantitativo y se encuentren indicadas como incluidas en dichas Condiciones Particulares, se entenderá que límite máximo de las mismas será el **coste efectivo de la prestación del servicio** a efectuar por el Asegurador. En cualquier caso, todos los **límites de este contrato son por evento cubierto**.

Límite por evento cubierto por el Seguro: El **límite máximo de indemnización** a cargo del Asegurador por cada evento cubierto, para todas las personas aseguradas en el conjunto de sus seguros, aun cuando, como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas coberturas e independientemente del número de asegurados afectados.

El límite será el que se indique en las Condiciones Particulares.

EN SEGUROS INDIVIDUALES

Indemnización máxima:

En caso de "EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" la **cantidad máxima a pagar será de 3.000.000 €** por el total de coberturas que puedan corresponder

En caso de ACCIDENTE, salvo indicación en contra expresada en las Condiciones Particulares, **la cantidad máxima a pagar será de 600.000 €** por el total de coberturas que puedan corresponder.

EN SEGUROS COLECTIVOS

Indemnización máxima:

En caso de "EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL" la **cantidad máxima a pagar será de 3.000.000 €** por el total de coberturas que puedan corresponder, independientemente del número de asegurados afectados. A estos efectos, se considerará un mismo hecho con cobertura todos los casos ocurridos durante los **30 días** posteriores a la declaración de cuarentena.

En caso de ACCIDENTE, salvo indicación en contra expresada en las Condiciones Particulares, **la cantidad máxima a pagar será de 600.000 €** por el total de coberturas que puedan corresponder, independientemente del número de asegurados afectados.

La moneda aplicable a este Seguro es el Euro, por lo que los límites de las coberturas serán expresados en esta moneda; con independencia de que para aquellas prestaciones que deban ser pagadas o garantizadas por el Asegurador en otra moneda, **será aplicable el contravalor en Euros de la misma a la fecha de ocurrencia del evento cubierto por el seguro.**

9

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

11.- COMO SOLICITAR UNA COBERTURA

Ocurrido un hecho que pueda tener cobertura por alguna de las coberturas del seguro, es **requisito indispensable que el Asegurado, sus familiares, acompañantes o persona de su confianza se pongan de inmediato en contacto con el Asegurador**, mediante llamada a la Central de Asistencia, telegrama, fax o correo electrónico a los números que se indican en las Condiciones Particulares o a través de la app Iris Global Viajes.

En caso de **fuerza mayor que impida realizar este aviso**, deberá hacerse en cuanto cesen las circunstancias que hayan impedido la comunicación.

Establecido el contacto, el Asegurado, o en su defecto el comunicante, indicará el número del contrato de seguro, el lugar donde se encuentra el Asegurado y un teléfono de contacto o dirección de correo electrónico, informando sobre los detalles del evento ocurrido y describiendo la asistencia que solicita. El Asegurador facilitará un número de expediente y pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos de que dispone con objeto de que se preste el servicio requerido.

El Asegurador no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, **si no fuera posible una intervención directa por parte del Asegurador, el Asegurado será reembolsado a su regreso** a España, o en caso de **necesidad**, en cuanto se encuentre en un país donde no concurra la anterior circunstancia, de los gastos cubiertos por el contrato que haya tenido y se acrediten mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al Asegurado con el equipo médico del Asegurador.

Para las coberturas de **incidencias en viajes y vuelos** el Asegurado deberá presentar una reclamación por escrito ante el transportista, y cederá al Asegurador su derecho a recibir la indemnización que deba pagar el transportista antes de recibir la indemnización que le corresponda por las coberturas antes mencionadas.

El Asegurado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna cuando utilice deliberadamente documentos incorrectos o medios fraudulentos, presente declaraciones de eventos incompletas, inexactas, exageradas o fraudulentas, oculte las causas o amplíe las consecuencias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980) el Contratante del seguro o el Asegurado deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del evento. Par ello el Contratante del Seguro o Asegurado aportará todos los documentos que le sean requeridos por el Asegurador.

12.- REEMBOLSO DE GASTOS

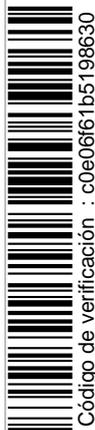
El Asegurador reembolsará los gastos en que haya incurrido el Asegurado para poder recibir una asistencia prevista en contrato únicamente cuando haya sido previamente informado de ello, y **siempre que el Asegurado aporte la documentación original que acredite haber hecho el pago.**

En ningún caso, se sustituirá la prestación de servicio por una indemnización, salvo pacto expreso.

10

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14

13.- EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS

Cuando existan otros seguros con otras Aseguradoras que garanticen la misma cobertura durante el mismo periodo de tiempo, el contratante del seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador los demás seguros existentes. Si por dolo no se hiciera esta comunicación y se produjera el hecho con cobertura, el Asegurador no está obligado a pagar la indemnización.

Una vez producido el evento, el Contratante del seguro o el Asegurado deberán comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo correspondiente a Eventos cubiertos por el Seguro, al Asegurador, con indicación del nombre de las demás Aseguradoras, que contribuirán proporcionalmente al pago de los servicios que correspondan.

Igualmente, las indemnizaciones a pagar por el Asegurador constituirán un complemento de los reembolsos que el Asegurado recibiera del sistema de seguridad social o de cualquier otro ente de protección, incluyendo las mutuas, por razón de los mismos gastos médicos.

En ningún caso el seguro puede suponer que el Asegurado reciba más de lo que le corresponda ni que obtenga, en total, un valor superior al de sus gastos reales.

14.- EFECTO DE LA FALTA DE PAGO DEL PRECIO DEL SEGURO

Si por culpa del Contratante del Seguro o del Asegurado, en su caso, a la fecha límite para el pago no se ha pagado el primer recibo del seguro, o no se ha pagado su totalidad si es de un pago único, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago por cauce legal.

Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, si ese primer pago no se ha hecho antes de que se produzca un evento con cobertura, la Aseguradora quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de los recibos siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día límite para el pago. Si la Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite para el pago, el seguro quedará definitivamente extinguido.

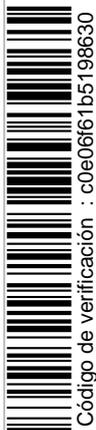
En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso sólo podrá exigir el pago correspondiente al periodo en curso.

Si el seguro no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el contratante o el Asegurado, en su caso, realicen el pago.

11

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

15.- PRINCIPIO DE BUENA FE

La Ley prevé diversas situaciones que, cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la **exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.**

En general, tales situaciones se producen cuando el contratante del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Contratante del Seguro realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en la tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de Seguro.

El fraude, la falsedad deliberada o la ocultación de información con relación a un evento con cobertura será motivo de anulación de este Seguro. En tal caso, el Contratante del Seguro o la Persona Asegurada perderán todos los derechos a percibir la indemnización que pudiera corresponderles y deberán devolver cualquier indemnización que el Asegurador ya hubiera pagado. En este caso, el Asegurador no reembolsará el precio del Seguro.

16.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se hace constar expresamente que SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., no se hace responsable subsidiaria ni complementariamente de reclamaciones por retraso y/o incumplimiento debido a fuerza mayor, u ocasionadas directa o indirectamente por las circunstancias político-administrativas de un determinado país o zona geográfica.

Igualmente el Asegurador declina cualquier responsabilidad derivada de la información, publicidad o propaganda realizada por el contratante sobre este Seguro sin que haya sido autorizada previamente por escrito.

17.- SUBROGACIÓN

El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente a personas responsables del evento cubierto por el seguro, hasta el importe total que haya indemnizado. El Asegurado está obligado a colaborar con el Asegurador en el ejercicio de esta reclamación.

18.- ACEPTACIÓN

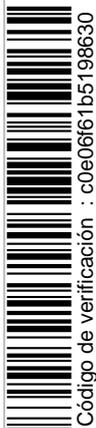
El contratante de este Seguro declara conocer y recibir en este acto las presentes Condiciones Generales. Así mismo, declara haber sido informado y aceptar, expresamente, cuantas cláusulas delimitadoras de las coberturas figuran en las mismas.

El contratante se compromete a informar al Asegurado de las coberturas de la presente Seguro, así como de la legislación aplicable, domicilio del Asegurador, e instancias de reclamación frente al mismo.

12

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



19.- MODIFICACIÓN DEL RIESGO

19.1 El contratante del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del Contrato, **comunicar al Asegurador tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que, agraven el riesgo** y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la percepción del contrato, o no lo habría celebrado o lo habría celebrado en condiciones más gravosas.

El Asegurador puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de **dos meses**, a contar del día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el contratante dispone de **quince días**, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del contratante del seguro, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir dicho contrato previa advertencia al contratante del seguro, dándole para que conteste un nuevo plazo de **quince días**, transcurridos los cuales, y dentro de los **ocho días** siguientes, comunicará al contratante del seguro la rescisión definitiva.

El Asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuviera conocimiento de la agravación del riesgo. Dicha rescisión deberá ser anunciada con una anticipación de quince días a su toma de efecto.

Si sobreviniere un evento con cobertura sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, el Asegurador queda liberado de su prestación si el contratante o el Asegurado han actuado de mala fe.

En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el precio convenido y el que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

19.2 El contratante del seguro o el Asegurado podrán durante el curso del contrato poner en conocimiento del Asegurador, todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato lo habría concluido en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima, el Asegurador deberá reducir el importe de la prima futura en la cuantía que corresponda, teniendo derecho el contratante del seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

20.- CONFLICTOS ENTRE PARTES

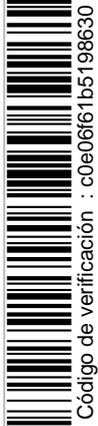
Para la resolución de cualquier controversia surgida en relación con la ejecución del presente Contrato, el Asegurado podrá optar por efectuar la correspondiente reclamación al Asegurador, solicitar la protección administrativa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o acudir a la instancia que considere más conveniente para la defensa de sus intereses.

En cualquier caso, el presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española, y dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo sea en el extranjero.

13

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

21.- LITIGIOS SOBRE EL CONTRATO

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española, y dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo sea en el extranjero.

22.- ATENCIÓN AL CLIENTE

Esta entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, pone a disposición de sus Asegurados un Servicio de Atención al Cliente, que atenderá, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación, por escrito, todas las quejas y reclamaciones que pudieran derivarse de las suscripciones de contratos de Seguro.

Para ello, los reclamantes podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente a través del correo electrónico sac@irisglobal.es, nuestra página web www.irisglobal.es, correo postal enviado a cualquiera de nuestras sedes en Madrid (C/ Julian Camarillo, 36, CP 28037) o Barcelona (Avenida Diagonal 453,bis,2ºB, CP 08036) o bien personarse en nuestras oficinas, en horario laborable.

En la reclamación debe hacerse constar:

- **Nombre, apellidos y Domicilio del interesado o de la persona que lo represente, NIF para personas físicas y datos referidos al registro público, si se trata de persona jurídica.**
- **Motivo de la queja o reclamación.**
- **Oficina u oficinas, departamento o servicio donde se hubieran producido los hechos objeto de la queja o reclamación.**
- **Que el reclamante no tiene conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.**
- **Lugar, fecha, firma y copia del documento oficial identificativo (D.N.I., pasaporte o similar).**

Por Reclamación se entiende: La presentada por el Contratante del Seguro, los Asegurados, los Beneficiarios o las personas autorizadas que pongan de manifiesto, con la pretensión de obtener la restitución de su interés o derecho, hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la Compañía, que a su entender, supongan para quien las formula un perjuicio para sus intereses o derechos por incumplimiento de contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos.

Por Queja se entiende: La referida al funcionamiento de los servicios prestados a los asegurados por el Asegurador y presentadas por tardanzas, desatenciones o cualquier otro tipo de actuación que se observe en el funcionamiento de la entidad.

En el caso de que la resolución emitida por nuestro Servicio de Atención al Cliente, no contemplara las expectativas del reclamante, o no se efectuase en el plazo antes mencionado, la misma podrá elevarse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

14

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
 t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14

Seguro de Asistencia en Viaje



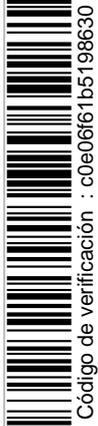
El abajo firmante, reconoce recibir en esta misma fecha, y previo a la firma del Contrato, toda la información requerida en la legislación sobre ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Leído y conforme por el Contratante del Seguro, quien acepta expresamente las cláusulas limitativas y excluyentes, contenidas en las Condiciones Generales de este contrato de Seguro.

EL CONTRATANTE

EL ASEGURADOR

Sergio Real Campos



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

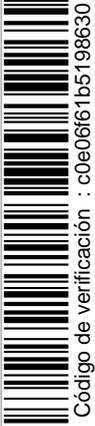
15

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
t +34 91 572 43 00 f +34 91 359 06 67
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627. Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
Fecha: 11-09-2023 19:26:14



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

IRIS GLOBAL

Seguro de Asistencia en Viaje – Seguro de Repatriación



Condiciones Particulares del Contrato

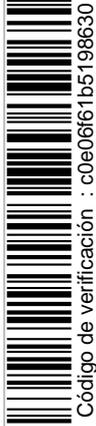
Asistencia en Viaje

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
Fecha: 11-09-2023 19:26:14



CONTRATO DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE Nº 142320

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE ALCALA

CIF: Q2818018J

DOMICILIO: Plaza de San Diego, s/n

LOCALIDAD: Alcalá de Henares PROVINCIA: MADRID CP: 28801

MEDIADOR: MUÑIZ & ASOCIADOS CORREDURIA DE SEGUROS S.L. CÓDIGO: 959

TIPO DE CONTRATO - CONCURSO PÚBLICO

Más de 90 días consecutivos de viaje SI NO

EFFECTO 14/09/2023 VENCIMIENTO: 14/09/2024 DÍAS: 366

RAMO: 18 ASISTENCIA

ASEGURADOS: Hasta un número estimado de 700 alumnos que realizan estudios de postgrado universitario en la Universidad de Alcalá, que pueden provenir tanto de países Comunitarios (UE) como de países extracomunitarios.

AMBITO TERRITORIAL: Mundo

PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO

PRECIO NETO (sin impuestos): 6,94 € Asegurado/mes

CONSORCIO: 0,01 € Asegurado/mes

I.P.S.: 0,55 € Asegurado/mes

PRECIO TOTAL (con impuestos): 7,5 € Asegurado/mes LUGAR DE PAGO: El domicilio del Asegurador

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S.S. C-627.
 Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14

Los límites máximos de las coberturas expresadas en "Coberturas del Contrato" de las Condiciones Generales, son:

	Coberturas	Límites máximos en €
A)	COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE (Incluida enfermedad por COVID-19)	
1	Repatriación del cuerpo por fallecimiento por cualquier causa	Ilimitado
2	Repatriación por enfermedad o accidente grave	Ilimitado (90.000 € para avión sanitario en Mundo)
3	Gastos de un acompañante en el caso de repatriación por accidente o enfermedad grave	250 €/día Máx. 10 días
4	Cremación en España, a petición de la familia	Incluido

Información detallada sobre protección de datos

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento de sus datos personales es

IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U., con domicilio en Calle Julián Camarillo 36, 28037 Madrid, y con CIF A78562246 (en adelante IRIS GLOBAL).

IRIS GLOBAL ha nombrado formalmente un **Delegado de Protección de Datos**, y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación Dpo.Spain@irisglobal.es

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Sus datos personales pueden proceder de diversas fuentes:

- Datos aportados por Vd. En la solicitud del seguro o para la formalización de la relación contractual
- La propia gestión, mantenimiento y desarrollo de la relación contractual.
- La tramitación de siniestros derivados del contrato de seguro.
- Datos procedentes de fuentes accesibles al público o registros públicos
- Datos procedentes de ficheros de siniestralidad.
- Datos procedentes de ficheros de fraude.

Datos procedentes de fuentes externas (p.ej. proveedores de IRIS GLOBAL, bases de datos de terceros, redes sociales, etc.).

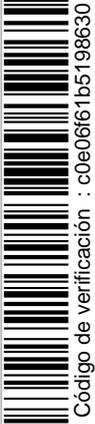
IRIS GLOBAL le informa de que, en caso de obtenerse sus datos de fuentes externas, serán tratados únicamente para las finalidades descritas en las presentes condiciones particulares, sirviendo este

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

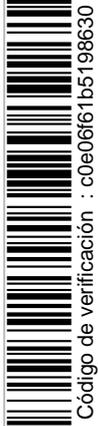
R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
Fecha: 11-09-2023 19:26:14



Código de verificación : c0e06f61b5198630



documento como medio informativo suficiente en relación con el uso que hacemos de sus datos y las condiciones de tratamiento. A no ser que Vd. lo solicite expresamente, no le será remitido un nuevo clausulado informativo en tales supuestos.

Tipologías de datos personales

Mientras se mantenga vigente la relación contractual, IRIS GLOBAL podrá tratar los siguientes datos de carácter personal:

- Sus datos identificativos y de contacto (p.ej., nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección postal y electrónica, teléfonos, etc.).
- Datos relativos a sus características personales (p.ej., edad, fecha de nacimiento, estado civil, etc.), así como datos relativos a sus circunstancias sociales y familiares (parentesco con otros asegurados o beneficiarios de esta póliza, si actúa como representante legal de alguno de ellos o si alguno de ellos actúa como representante legal de Vd., etc.).
- Datos relativos a su situación laboral y/o académica (p.ej., si Vd. está empleado o desempleado, su situación laboral actual, etc.).
- Datos de su situación socioeconómica y económica (p.ej., su número de cuenta bancaria o tarjeta bancaria.).

Asimismo, le informamos de que IRIS GLOBAL podrá tratar datos personales de otras personas que se encuentren bajo la cobertura de la póliza, exclusivamente en caso de ser necesario para la gestión de las finalidades propias del contrato de seguro. En caso de que Vd. haya proporcionado datos personales de otras personas, le recordamos que mediante la formalización de la solicitud del seguro, Vd. Garantizó haber obtenido el consentimiento de dichas personas para la realización de los tratamientos de datos personales efectuados por IRIS GLOBAL en la ejecución y desarrollo del contrato de seguro (en caso de menores de edad, Vd. debió haber obtenido el consentimiento de sus representantes legales si Vd. no es uno de ellos), así como debió haber informado a dichas personas de los derechos que les asisten y de las finalidades del tratamiento de sus datos.

Por último, y especialmente, le informamos de que, para la ejecución de la póliza, puede ser necesario el tratamiento de sus **datos de salud** o servicios médicos o asistencia sanitaria recibida que pudieran derivarse de la tramitación de un siniestro o, en su caso, datos necesarios para la valoración del riesgo). Le recordamos que IRIS GLOBAL únicamente tratará dicha categoría de datos para las finalidades propias de la ejecución del contrato de seguro y, exclusivamente, en caso de que se encuentre legitimado para ello.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?

En IRIS GLOBAL trataremos sus datos personales para las siguientes finalidades:

- Gestionar el contrato de seguro, así como mantener, desarrollar y controlar la relación contractual.
- Cumplir obligaciones legales aplicables a IRIS GLOBAL.
- Realizar actividades de valoración y seguimiento de su perfil como asegurado, así como del riesgo asociado a la póliza, pudiendo aplicarse técnicas de scoring y segmentación (valoración, análisis y tarificación del riesgo).
- Detección del uso fraudulento de datos en el establecimiento de relaciones contractuales o precontractuales (detección del fraude).

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
 Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

IRIS GLOBAL

- Prevención y/o detección de actividades de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
- Gestión de actividades que permitan evaluar su solvencia patrimonial y crédito.
- Enviarle información publicitaria o promocional que pudiera resultar de su interés a través de medios postales, telefónicos o electrónicos (correo electrónico, SMS y otros medios de comunicación electrónica) relativa a productos y/o servicios que IRIS GLOBAL comercializa, inclusive con base en la elaboración de su perfil que podrá ser confeccionado con datos internos y externos, según se detalla en el presente clausulado, exclusivamente si Vd. ha consentido.
- Enviarle información publicitaria o promocional que pudiera resultar de su interés a través de medios postales, telefónicos o electrónicos (correo electrónico, SMS y otros medios de comunicación electrónica) relativa a productos y/o servicios de terceras entidades con las que IRIS GLOBAL establece acuerdos de colaboración, tales como entidades aseguradoras, entidades de crédito, asistenciales, gestoras de residencias de la tercera edad, actividades administrativas y servicios auxiliares, educación, actividades sanitarias y servicios sociales, sanidad, exclusivamente si Vd. ha consentido.
- Enviarle información publicitaria o promocional que pudiera resultar de su interés, p.ej., sobre eventos y noticias de interés general, felicitaciones, como con ocasión de su cumpleaños, por medios postales, telefónicos o electrónicos (correo electrónico, SMS y otros medios de comunicación electrónica), exclusivamente si Vd. ha consentido.
- Realizar evaluaciones de perfil de clientes (incluido el suyo) y aplicar técnicas de segmentación, con datos internos que obren en poder de IRIS GLOBAL, y con datos externos (p.ej., procedentes de bases de datos de terceros), con la finalidad de introducir mejoras en las comunicaciones que realizamos y ofrecerle ofertas adecuadas de productos y servicios de acuerdo con sus necesidades, inclusive una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente si Vd. ha consentido.
- Conservar sus datos una vez extinguida la relación contractual, con la finalidad de ser elaborados por IRIS GLOBAL perfiles específicos en relación con los productos y servicios que comercializa, y enviarle información publicitaria o promocional a través de medios postales, telefónicos o electrónicos (correo electrónico, SMS y otros medios de comunicación electrónica) relativa a tales productos y servicios comercializados por IRIS GLOBAL, exclusivamente si Vd. ha consentido.

¿Cuál es la legitimación de IRIS GLOBAL para el tratamiento de sus datos?

La base legitimadora para el tratamiento de sus datos se encuentra en el **desarrollo y ejecución de la relación contractual** formalizada entre Vd. y IRIS GLOBAL, así como en el **cumplimiento de obligaciones legales** que le son aplicables a IRIS GLOBAL.

Asimismo, también existe como base legal legitimadora el **interés legítimo** de IRIS GLOBAL para finalidades tales como la valoración, el análisis y la tarificación de los riesgos, para la prevención del fraude o para la prevención y/o detección de actividades de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo. También invocamos esta condición para el tratamiento de datos de salud con el objetivo de la valoración de los daños, para la liquidación de siniestros, la valoración del riesgo y, en su caso, cualesquiera otras actividades derivadas de la gestión y tramitación del contrato de seguro.

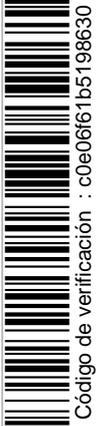
Igualmente como base legitimadora se contempla el cumplimiento de una misión realizada en **interés público** o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como por ejemplo, para la prevención del fraude, o para la colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
 Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14



Código de verificación : c0e06f61b5198630

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0e06f61b5198630>

Adicionalmente, el **consentimiento** que le solicitamos para distintos fines de tratamiento, como para la realización de acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias que pudieran resultar de su interés, sea sobre nuestros productos o servicios que ofrecemos, o sea sobre productos y/o servicios de terceras entidades con las que IRIS GLOBAL establezca acuerdos de colaboración. Del mismo modo, pedimos el consentimiento para poder realizar evaluaciones del perfil de los clientes, y aplicar técnicas de segmentación con datos internos y/o externos, con la finalidad de introducir mejoras en las comunicaciones que realizamos y ofrecer ofertas de productos y servicios adecuadas a sus necesidades, inclusive una vez finalizada la relación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por IRIS GLOBAL para alcanzar las finalidades detalladas y conforme a las condiciones de licitud anteriormente explicadas, podrían ser comunicados a los distintos destinatarios, sobre todo con la pretensión de garantizar el correcto desarrollo de la relación contractual con nuestros clientes y así prestarle el servicio que proceda en cada caso. En este sentido, además de tener que facilitar los datos personales por imperativo legal en caso de requerimiento oficial de un organismo público, nos es necesario trabajar con una red de proveedores y colaboradores, nacionales e internacionales para alcanzar nuestros objetivos. Por lo que, en definitiva, nos es necesario comunicar datos personales a distintos colaboradores y a efectos de que sea una comunicación legítima, solicitamos el consentimiento, y los comunicamos –siempre que sea necesario- a los destinatarios siguientes:

- A entidades colaboradoras, públicas o privadas, que intervengan en la gestión del contrato de seguro (entidades de reaseguro, coaseguro o intervinientes en la gestión de la póliza, proveedores), pudiendo ser éstas nacionales, comunitarias a nivel europeo, como internacionales ubicadas en terceros países, en el caso de tengamos que prestar una asistencia en viaje en el extranjero, por ejemplo.
- A empresas del mismo grupo o intragrupo de entidades aseguradoras para el cumplimiento de obligaciones de supervisión.
- A Organismos y Administraciones Públicas, en cumplimiento de obligaciones legales o para la gestión de los servicios del contrato de seguro o que sean solicitados.
- A posibles terceras personas interesadas en la tramitación y gestión de siniestros derivados de la ejecución y desarrollo del contrato de seguro (interesados, perjudicados, beneficiarios, etc.), siempre que la comunicación de datos resulte estrictamente necesaria.

Queremos advertir que sólo se comunicarán sus datos personales a terceros cuando resulte estrictamente necesario para alcanzar las finalidades anteriormente descritas, teniendo en consideración el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de licitud, lealtad y transparencia, de minimización de datos, de limitación de la finalidad, y de integridad y confidencialidad.

¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales se conservarán durante la vigencia del contrato y, posteriormente, teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, la tipología de los datos y la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos en: proteccion.datos@irisglobal.es

¿Cuáles son sus derechos en relación al tratamiento que hacemos de sus datos?

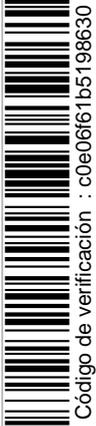
Le informamos de que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. También tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
 Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)

Firmado por: IGNACIO MARTINEZ LUCENA
 Fecha: 11-09-2023 09:21:38

Firmado por: LUIS JAVIER MEDIERO
 Cargo: Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha: 11-09-2023 19:26:14



inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recabados.

Le recordamos que tiene derecho a oponerse, en cualquier momento, al tratamiento de sus datos con finalidades publicitarias o promocionales.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, Vd. podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo. En ese caso, IRIS GLOBAL cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, podrá ejercer el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para otro prestador de servicios determinada información derivada de la relación contractual formalizada con nuestras entidades.

Podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a:

IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. a la dirección postal Julián Camarillo 36, CP 28037, Madrid.

- Escrito dirigido a la dirección de correo electrónico proteccion.datos@irisglobal.es

En ambos supuestos, se exige acreditar la identidad de la persona que ejerce sus derechos, mediante el envío de copia de su DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente, por las dos caras.

Atenderemos su solicitud en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la misma. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

También le informamos de que podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Por último, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien resolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.

CONSENTIMIENTOS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Tratamiento de los datos para prestarle el servicio solicitado en caso de siniestro, incluso cediéndolos a nuestros proveedores cuando así sea necesario exclusivamente. (conteste SI o NO)
2. Envío de publicidad y promoción de productos y servicios comercializados por IRIS GLOBAL en base a la elaboración de su perfil. Dicho tratamiento podrá tener lugar inclusive una vez extinguida la relación contractual que le une con IRIS GLOBAL. (conteste SI o NO)
3. Envío de publicidad y promoción de productos y servicios comercializados por terceras entidades con las que IRIS GLOBAL establezca acuerdos de colaboración. (conteste SI o NO)
4. Envío de publicidad y promoción sobre eventos y noticias, así como felicitaciones (cumpleaños, Navidad, etc.). (conteste SI o NO)

Irís Global Soluciones de Protección, S.A.
 Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
 Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)



Código de verificación : c0e06f61b5198630

IRISGLOBAL

A los efectos de obtener cualquiera de las prestaciones previstas en el Contrato de Seguro, el Asegurado deberá contactar telefónicamente con la Central de Asistencia 24 horas del Asegurador, al teléfono 91 572 43 43 si llama desde España, ó 34 91 572 43 43 si lo hace desde el extranjero.

El Contratante del Seguro reconoce haber recibido previamente a la firma del Contrato, toda la información relativa a la legislación aplicable al mismo, instancias de reclamación frente al Asegurador y nacionalidad y domicilio social de éste, comprometiéndose expresamente a informar al Asegurado de tales extremos.

El Contratante del Seguro acepta las antecedentes Condiciones Particulares y, expresamente, en cuanto modifican o limitan las Garantías que se señalan en las Condiciones Generales, cuyo ejemplar recibe en este acto, y firma en señal de conformidad.

El contrato se rige por estas condiciones particulares y por lo establecido en las Cláusulas Administrativas y el Pliego de prescripciones Técnicas prevaleciendo estas últimas en caso de que exista contradicción expresa entre las citadas Prescripciones Técnicas, y las presentes Condiciones Particulares.

En Madrid, a 24 de julio de 2023

EL CONTRATANTE

EL ASEGURADOR

Sergio Real Campos

Iris Global Soluciones de Protección, S.A.
Julián Camarillo, 36 28037 MADRID (España)
irisglobal.es

R.M. Madrid, inscripción 9ª, Hoja M-68782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª, CIF A-78562246, D.G.S. C-627.
Capital social 2.103.680€ (100% desembolsado)